SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PARA: SECRETARIA DE HACIENDA – AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO
DE: ALCALDE MUNICIPAL
FECHA: 18 de agosto de 2026

Sírvase expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, conforme al siguiente detalle:

OBJETO: OTRO SI ADICIÓN AL CONTRATO CSU-2026-007, SUMINISTRAR ALIMENTOS EN CALIENTE A CAPTURADOS, DETENIDOS O PRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RETENCIÓN TRANSITORIOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO.

ARTICULACION PDM: "UNIDAD Y GESTION POR TU PROGRESO"

Línea Estratégica	2- Fortalecimiento institucional y justicia.
Sector:	12-Justicia y del derecho.
Programa:	1206-Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos.
Producto:	1206007-Servicio de bienestar a la población privada de libertad.
Meta 2026:	5
Proyecto:	implementación de acciones para la garantía y bienestar de la población privada de la libertad en el municipio de El Doncello.
Código BPIN:	202600000010425

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Articulo	Descripción Articulo	Fuente	Sector Inv	Programa	Elemento	Producto KPT	Indicador Producto	Valor
2.3.2.02.02.006	comercio y distribución; alojamiento ; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.4.3.03-SGP propósito general propósito general libre inversión	12-Justicia y del derecho	1206-Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	12063-Resocialización	1206007-Servicio de bienestar a la población privada de libertad	120600700-Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar	$ 8.758.280
2.3.2.02.02.006	comercio y distribución; alojamiento ; servicios de suministro de comidas	1.2.4.3.04-SGP propósito general libre destinación	12-Justicia y del derecho	1206-Sistema penitenciario y carcelario en el marco de		1206007-Servicio de bienestar a la	120600700-Personas privadas de la libertad	$ 1.241.720

	y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	municipios categorias 4, 5 y 6		los derechos humanos	12063-Resocialización	población privada de libertad	con Servicio de bienestar	
		VALOR TORAL						$10.000.000

Ordenador del gasto:

KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO
Alcaldesa Encargada
14 de agosto de 2026

Elaboró: FRANKLIN DIAZ ALBA
Secretario general y gobierno

Vo Bo: CAROLINA MONTOYA GUTIÉRREZ
secretaria de Hacienda

DECRETO MUNICIPAL No. 067
(14 de agosto de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A UNA SERVIDORA PÙBLICA MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 en sus artículos 91 y 93; Ley 489 de 1998, en sus artículos 9 y 10; Ley 1150 de 2007, en su artículo 32; Ley 80 de 1993, en su artículo 12 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; Ley 1551 de 2012, en su artículo 30, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a autoridades con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto forma de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece: "El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, quedará así: Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993[...]"

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, faculta a los Jefes y a los Representantes Legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Proyectó	Carmen Álvarez Murcia	Cargo	Secretaria Ejecutiva Municipal
Aprobó	Jair Diaz Diaz	Cargo	Alcalde Municipal

Que el señor Alcalde Municipal debe desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., los días dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno (18, 19, 20 y 21) de agosto de 2026, con el objetivo de realizar diligencias administrativas relacionadas con su cargo ante diferentes entidades estatales, en cumplimiento de funciones públicas.

Que en tal sentido se hace necesario asignar las funciones de Alcalde (sa) Municipal a un servidor (a) público (a) municipal, mientras dure su ausencia.

En mérito de lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las funciones de Alcaldesa Municipal Encargada a la Ingeniera **KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO,** Secretaria de Planeación y de las TIC Municipal, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.947.712 expedida en Armenia, por los días dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno (18, 19, 20 y 21) de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar las siguientes funciones:

- Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y suscribir los procesos contractuales que a la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo se encuentran en curso o que se deban iniciar en cualquiera de las etapas de contratación.
- La representación del Municipio en las reuniones, consejos de seguridad, reunión con los comités del municipio de El Doncello, reuniones con la planta de personal, reuniones con entidades públicas de orden nacional, departamental o municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificación. Notificar el presente acto administrativo al servidor público objeto de la asignación de funciones.

ARTÌCULO CUARTO: Remítase copia a cada una de las dependencias o secretarías para los tramites de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Doncello Caquetá a los 14 días del mes de agosto de 2026.

JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

Proyectó	Carmen Álvarez Murcia	Cargo	Secretaria Ejecutiva Municipal
Aprobó	Jair Diaz Diaz	Cargo	Alcalde Municipal

DECRETO MUNICIPAL No. 067
(14 de agosto de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A UNA SERVIDORA PÙBLICA MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 en sus artículos 91 y 93; Ley 489 de 1998, en sus artículos 9 y 10; Ley 1150 de 2007, en su artículo 32; Ley 80 de 1993, en su artículo 12 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; Ley 1551 de 2012, en su artículo 30, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a autoridades con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto forma de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece: "El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, quedará así: Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993[...]"

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, faculta a los Jefes y a los Representantes Legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Proyectó	Carmen Álvarez Murcia	Cargo	Secretaria Ejecutiva Municipal
Aprobó	Jair Diaz Diaz	Cargo	Alcalde Municipal

Que el señor Alcalde Municipal debe desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., los días dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno (18, 19, 20 y 21) de agosto de 2026, con el objetivo de realizar diligencias administrativas relacionadas con su cargo ante diferentes entidades estatales, en cumplimiento de funciones públicas.

Que en tal sentido se hace necesario asignar las funciones de Alcalde (sa) Municipal a un servidor (a) público (a) municipal, mientras dure su ausencia.

En mérito de lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar las funciones de Alcaldesa Municipal Encargada a la Ingeniera **KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO,** Secretaria de Planeación y de las TIC Municipal, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.947.712 expedida en Armenia, por los días dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno (18, 19, 20 y 21) de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar las siguientes funciones:

- Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y suscribir los procesos contractuales que a la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo se encuentran en curso o que se deban iniciar en cualquiera de las etapas de contratación.
- La representación del Municipio en las reuniones, consejos de seguridad, reunión con los comités del municipio de El Doncello, reuniones con la planta de personal, reuniones con entidades públicas de orden nacional, departamental o municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificación. Notificar el presente acto administrativo al servidor público objeto de la asignación de funciones.

ARTÌCULO CUARTO: Remítase copia a cada una de las dependencias o secretarías para los tramites de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Doncello Caquetá a los 14 días del mes de agosto de 2026.

JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

Proyectó	Carmen Álvarez Murcia	Cargo	Secretaria Ejecutiva Municipal
Aprobó	Jair Diaz Diaz	Cargo	Alcalde Municipal

MUNICIPIO EL DONCELLO

800095760

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.376

Fecha Expedición:	**martes, 18 de agosto de 2026**		
Tipo Presupuesto:	7 - ADMINISTRACION CENTRAL	**Vigencia Hasta:**	31/12/2026
Doc. Soporte:	0 -	**No Doc Soporte:**	
Concepto:	ATRO SI ADICION AL CONTRATO CSU-2026-007, SUMINISTRAR ALIMENTOS EN CALIENTE A CAPTURADOS, DETENIDOS O PRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RETENCION TRANSITORIOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO. BPIN.202600000010425.		
Ordenador del Gasto:	96352700 - JAIR DIAZ DIAZ		

ARTICULO PRESUPUESTAL	SECTOR	ÁREA	FUENTE	IND PRODUCTO	COD BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2302 - Inversion - Adquisicion de bienes y servicios	1232600-Justicia - Comercio y distribucion	1.2.4.3.03-SGP PROPOSITO GENERAL PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	120600700-Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar	202600000010425	8.758.280,00
2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2302 - Inversion - Adquisicion de bienes y servicios	1232600-Justicia - Comercio y distribucion	1.2.4.3.04-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	120600700-Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar	202600000010425	1.241.720,00
				TOTAL		**10.000.000,00**

Valor en Letras: **Diez Millones Pesos M/CTE**

CAROLINA MONTOYA GUTIERREZ
Secretaria de Hacienda